



Ponencia

Salir
de la
ilegalidad

SALIR DE LA ILEGALIDAD
RECONOCIMIENTO DE LAS BECAS Y ESTÍMULOS COMO SALARIO, UNICA
POSIBILIDAD DE SU PRESERVACIÓN

No a la disminución del salario

No a la desaparición del Estímulo a la Docencia e Investigación

El 3 de marzo de 2025, a sólo cuatro días de cumplirse 36 años del surgimiento del primer mecanismo de **deshomologación y fragmentación salarial**, el Rector General, Dr. José Antonio de los Reyes, en uso de facultades irregularmente otorgadas por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) en contraposición de la Constitución y de la Ley Federal del Trabajo, publica en el Semanario de la UAM (Año 6 • Núm. 34 • 03•03•2025) un “AVISO RELACIONADO CON EL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN” en el que disminuye ilegalmente el salario de los trabajadores desapareciendo el Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI).

Fue justamente en 1989 cuando se decide desde la UAM y en concordancia con la política gubernamental del sexenio de Carlos Salinas de Gortari ligar el salario a la productividad con lo que, primero para el magisterio y enseguida para la educación superior, se inaugura esta reedición del salario a destajo. Para el magisterio nacional se establece la “Carrera Magisterial”, mientras que para la UAM, institución a la que le toca inaugurar el sistema de fragmentación salarial nacional precisamente con el Estímulo a la Docencia e Investigación, que posteriormente se ampliará -agregando cuatro mecanismos en el caso de la UAM¹- y se extenderá al conjunto del país y a todo tipo de instituciones relacionadas con la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura. En todos los casos se justificará el sistema recurriendo de manera improcedente a una norma de carácter educativo, el 3ro. Constitucional, que justamente en su Frac.VII elevará a rango constitucional la autonomía de que gozaban una parte de las universidades e instituciones de educación superior.

Con el pretexto de la autonomía, mal entendida y peor aplicada, se utiliza la expresión

“VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, ... **fijarán los términos de ingreso, promoción y PERMANENCIA de su personal académico...**” (Art. 3 Constitucional, Énfasis propio)

¹ Al EDI se agregarán la Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP, 1990), el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS, 1991), la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD, 1992) y el Estímulo al Grado Académico (EGA, 1994).

En específico, nueve años después de su promulgación, se utilizará el concepto de la permanencia -originalmente planteada con propósitos relacionados con la estabilidad laboral y la duración del contrato de trabajo, temporal o indeterminado- para violentar la norma laboral en materia salarial. Simplemente, el concepto de la permanencia no aplica para realizar pagos derivados del trabajo realizado por los académicos, profesores e investigadores de ninguna institución del país. Lo que aplica son las normas laborales de la propia Constitución y, sobre todo, de la Ley Federal del Trabajo (LFT). En ese orden:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, **instituciones y organismos autónomos**, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. **Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra**, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales...”

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y **deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y VARIABLES tanto en efectivo como en especie**. (Art. 127 Constitucional, énfasis propio).

A su vez, la LFT, aplicable a la UAM y a todas las universidades e instituciones de educación superior autónomas y no autónomas, señala en varios artículos el carácter salarial de los pagos derivados de la relación de trabajo y del trabajo mismo realizado:

Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

No se requiere más que leer para entender el carácter salarial de las becas y los estímulos:

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y

CUALQUIERA OTRA CANTIDAD o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.
(Énfasis propio)

La ilegalidad de la medida de disminución o descuento del salario con la desaparición del EDI se profundiza cuando estamos hablando de un trabajo ya realizado en el trayecto de año anterior (2024), con lo que las violaciones a la norma aumentan:

“Artículo 99.- El derecho a percibir el salario es irrenunciable. **Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados.** (Énfasis propio)

Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:” (Ninguna de las 6 fracciones a las que alude este artículo tienen que ver con el tema en cuestión)

La UAM misma demuestra el carácter salarial de las becas y estímulos en todos y cada uno de los años de su vigencia cuando paga el Impuesto Sobre la Renta (ISR) en cumplimiento de lo señalado en el “CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO” de la Ley. Lo mismo debe suceder con el resto de instituciones obligadas, en todo el país.

Desde hace algunos años, la Secretaría de Hacienda, muy pendiente de materializar los propósitos de auteridad y del pago del ISR por parte de la UAM, incluidos los de las becas y estímulos, ha venido cuestionando equivocadamente que diversas labores y productos del trabajos contemplados en el Tabulador de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (TIPPPA) son pagadas de manera doble, triple o incluso cuádruple, además del pago del salario tabular. Nada más falso. Se ignora que su origen y motivación se sustentó en un deterioro brutal del poder adquisitivo del salario que se presentó desde fines de los años 70 y se profundizó en los 80. No se entiende que lo que se creó a partir de 1989 con las becas y estímulos no fue un sistema de salarios múltiples por el mismo trabajo sino de una fragmentación del salario que se paga por ese trabajo. De cualquier manera, a pesar de esta confusión de la Secretaría de Hacienda, la misma está reconociendo el carácter salarial de las becas y estímulos y su insistencia no hace más que ratificar lo que siempre fue claro: las becas y estímulos son salario.

Dos grandes fragmentos integran el salario desde 1989. El salario tabular que se negocia con el sindicato titular y el salario de tipo variable asociado a la productividad. Esta segunda parte, aunque usted no lo crea, no es considerado salario y, por lo mismo, no se pacta con el sindicato en la mesa de la bilateralidad. Ni siquiera en la versión más grotesca de la embestida contra el sindicalismo universitario de fines de los 70 se llegó a plantear que el salario no fuera de orden laboral y, por lo tanto, negociable y pactable con la representación legal de los trabajadores organizados en su sindicato titular, el SITUAM en nuestro caso. Veamos.

En 1976 el Dr. Guillermo Soberón Acevedo, Rector de la UNAM en ese entonces, no satisfecho con las restricciones a los derechos laborales colectivos del Apartado “B”, se convierte en autor del famoso Apartado “C” -de contenido superior al Apartado B en su sentido reaccionario-. Su metafísico argumento de la separación de “lo académico de “lo laboral”, que tanto daño ha causado a las y los trabajadores y al desarrollo del conocimiento y la democracia en las universidades, admitía que los salarios de los académicos pudieran pactarse en convenios colectivos con los sindicatos. Esto

lo hacía una vez que dejaba claro que la definitividad -leáse permanencia- estaba referida a la estabilidad en el empleo obtenida mediante el concurso de oposición y no a los salarios. Citemos la criticable “PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, Primera Audiencia:

“Son aspectos académicos, entre otros, el ingreso, la promoción, la definitividad...”

Si recuperamos el primer párrafo del punto 8, nos encontramos con suficiente claridad de cómo la definitividad estaba referida a la estabilidad laboral:

“Los miembros del personal académico realizan una tarea cuya evaluación no es posible después de un año de labores. Por ello se ha establecido un término prudente de tres años para que académicamente se dictamine si procede la definitividad del personal académico, término que en otras universidades del mundo es incluso más prolongado.”

Ciertamente, el concepto de “permanencia”, con el que se substituyó al de la definitividad, a partir de 1989 va a ser utilizado, ilegalmente, digámoslo claramente, para legitimar la unilateralidad de las administraciones de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por Ley para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Esta operación violatoria de la norma laboral tenía que ser justificada con la ubicación de las becas y los estímulos como medidas de permanencia y no como salario, por lo tanto, a salvo del pacto bilateral.

Para mayor abundamiento, Soberón reitera que,

“Así, hay que realizar un claro y diáfano deslinde entre los aspectos académicos y los laborales, sin que pueda darse ninguna confusión.”

La materia salarial que nos ocupa, de acuerdo con el propio Soberón, becas y estímulos incluidos, quedan colocados en el terreno de la bilateralidad:

“Las condiciones laborales, incluyendo los aspectos salariales, del personal académico y administrativo se establecerán en distintos convenios colectivos que serán revisables con la periodicidad y los procedimientos que señale la Ley Federal del Trabajo.”

La mentalidad burocrática de las administraciones universitarias ha preferido una lectura de corte feudal de la autonomía constitucional que excluye a la servidumbre, los trabajadores académicos organizados en sindicatos, del reino que se controla con los órganos de gobierno, sobre todo, en el caso de la UAM, por los “Espacios de coordinación de la gestión académico-institucional, destacadamente el JURESE/JURESEDI en sus niveles institucional, unitario, divisional y departamental. El régimen de descentralización y desconcentración administrativa que teóricamente identifica a la UAM como organización compleja no ha alcanzado para una interpretación incluyente y sustantiva de la autonomía

que haga partícipe al principal actor del desarrollo de las funciones sustantivas en la fijación de los términos de ingreso, promoción y permanencia. El grave problema de la desaparición del EDI, apenas es la punta del iceberg de un profundo problema que no es sólo de tipo salarial sino que ha tenido fuertes impactos negativos en la construcción de la identidad de la propia institución y de sus actores, individual y colectivamente considerados.

No es repitiendo los argumentos de la Secretaría de Hacienda que habremos de enfrentar el problema de la ya vieja crisis del sistema de becas y estímulos, así reconocida por la propia institución desde hace ya más de una década. Las declaraciones de nuestro Rector General, Dr. José Antonio de los Reyes, en su comunicado R.G.275.2023 12 de mayo de 2023, no contribuyen a resolver el problema de fondo. Se distorsionan sus causas y la realidad cuando se afirmó hace dos años, en respuesta a una carta de más de 400 académicos que

“Lo anterior hace evidente que en nuestro sistema de becas y estímulos las mismas actividades de docencia e investigación se evalúan tanto para otorgar la BAP como el EDI, inclusive las mismas actividades de docencia se consideran también para otorga la BRCD, lo que genera cuestionamientos en cuanto a la pertinencia y viabilidad de pagar dos o tres montos económicos asociados a las mismas actividades académicas.” (Dr. José Antonio de los Reyes. Rector General, R.G.275.2023, 12 de mayo de 2023)

La fallida argumentación se repite ahora en el “AVISO RELACIONADO CON EL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN cuando ya no se disminuye el EDI sino que desaparece, disminuyendo con ello lo que está prohibido por la Ley: el salario. Ya devengado, por cierto. Veamos,

“Una revisión objetiva de las condiciones reguladas para acceder a las diferentes becas y estímulos, hace evidente que las mismas actividades académicas se evalúan para otorgar el EDI, la BAP, la BRCD y el ETAS, lo que genera cuestionamientos en cuanto a la pertinencia y viabilidad de pagar dos, tres y hasta cuatro montos económicos asociados a estas medidas de permanencia, por actividades que además le corresponde realizar al personal académico como parte de las obligaciones contratadas.” (Semnario de la UAM, Año 6 • Núm. 34 • 03•03•2025)

Ciertamente, para empezar a superar la ilegalidad en la que nos encontramos en material salarial hace falta integrar los pagos salariales que fueron fragmentados en cinco sistemas (EDI, la BAP, la BRCD, el ETAS y el EGA), además del salario tabular. Pero eso no se va a lograr o no se debe resolver por la vía de las disminución de los montos de cada uno de estos mecanimos de pago y menos por su desaparición tajante o paulatina, como en el caso del EDI. ¿Desaparecerán las otras becas y estímulos? Antes de que sea demasiado tarde y suceda lo mismo que con la pensión vitalicia, es necesario proteger legalmente el salario, ahora fragmentado, con acuerdos o convenios bilaterales UAM- SITUAM y su consecuente incorporación al marco contractual. Si alguna lección nos dio el abandono de la pensión vitalicia complementaria fue que si hubiera formado parte del Contrato mismo o de algún

convenio bilateral no podría haber desaparecido por estar protegida por la propia Constitución (Ver Art. 127 IV)

Es con el SITUAM que se podrían definir los ritmos y modalidades de esa integración total o parcial de esos salarios con máscaras de becas y estímulos y definir, siempre en el marco de la bilateralidad, la pertinencia o no de conservar algunos montos como salario variable. Las becas y los estímulos pueden desaparecer total o parcialmente pero una vez que sus montos sean integrados al salario tabular y, todos, a la relación bilateral. La Comisión de Carrera Académica del Colegio Académico debe ser parte de este proceso que exige un fino diagnóstico y el diseño de un programa de solución.

El SITUAM, por su parte, desde el surgimiento del primer mecanismo, advirtió del peligro de su eventual disminución o desaparición debido a su carácter ilegalmente unilateral. El sindicato titular ha sostenido en incontables ocasiones su demanda de integración al marco de la bilateralidad con propuestas concretas de integración total o parcial al concepto 01. Tal disposición sindical sigue vigente y seguramente podría fortalecer las gestiones y discusiones con los funcionarios públicos, incluidos los de Hacienda, para fortalecer y eventualmente ampliar el presupuesto para garantizar los recursos para los estímulos y becas y el desarrollo y crecimiento de la UAM.

Exigimos que se de marcha atrás a la medida de desaparición/disminución de esta parte del salarios, reestableciendo el EDI con los montos de 2022 en tanto se diseñan, en el marco de una autonomía sustantiva, los mecanismos bilaterales para la recuperación de la legalidad.

Atentamente

#	Nombre	Unidad
1	Luis Bueno Rodríguez	Iztapalapa
2	Adolfo Morales Valladares	Azcapotzalco
3	Alberto Rubio Ponce	Azcapotzalco
4	Alejandro Caamaño Tomás	Azcapotzalco
5	Alejandro De la Paz Toledo	Azcapotzalco
6	Ana Laura Nettel Díaz	Azcapotzalco
7	Ana Marisela Maubert Franco	Azcapotzalco
8	Antonio González Ayala	Azcapotzalco
9	Antonio Marquet Montiel	Azcapotzalco
10	Carmen Cariño Trujillo	Azcapotzalco
11	Claudio Vinicio Cotto Arechavala	Azcapotzalco
12	Daniel Fajardo Montaña	Azcapotzalco

13	Danna Alexandra Levin Rojo	Azcapotzalco
14	Elisa Palomino Angeles	Azcapotzalco
15	Elsa Cristina Roqué Fourcade	Azcapotzalco
16	Francisco Gerardo Toledo Ramírez	Azcapotzalco
17	Gabriela Del Valle Díaz Muñoz	Azcapotzalco
18	Gabriele García Armenta	Azcapotzalco
19	Germán Arellano Soto	Azcapotzalco
20	Guadalupe Hueta Moreno	Azcapotzalco
21	Hermilo Benito Goñi Cedeño	Azcapotzalco
22	Iris Rocío Santillán Ramírez	Azcapotzalco
23	Jorge Gabriel Ortiz Leroux	Azcapotzalco
24	José Ignacio Vega Luna	Azcapotzalco
25	Jose Javier Contreras Vizcaino	Azcapotzalco
26	José Luis Zarazúa Vilchis	Azcapotzalco
27	Julio Ángel Muñoz Marañón	Azcapotzalco
28	Karina Ochoa Muñoz	Azcapotzalco
29	Lilia del Carmen Granillo Vázquez	Azcapotzalco
30	Luciano Segura Júregui Álvarez	Azcapotzalco
31	Lucila Mendoza Reyes	Azcapotzalco
32	Luisa Gabriela Del Valle Diaz Muñoz	Azcapotzalco
33	Marcela Suárez Escobar	Azcapotzalco
34	Marcos May Lozano	Azcapotzalco
35	María de Jesús Rodríguez Guerrero	Azcapotzalco
36	María de la Luz Olvera Amador	Azcapotzalco
37	Maria de Lourdes Sandoval Martíñón	Azcapotzalco
38	María del Rocío Ordaz Berra	Azcapotzalco
39	María Gabriela Báez Juárez	Azcapotzalco
40	Mario Guillermo González Rubí	Azcapotzalco
41	Miguel Ángel Abreu Henrández I	Azcapotzalco
42	Miguel Ángel Pérez Sandoval	Azcapotzalco
43	Mirella Gutierrez Arzaluz	Azcapotzalco
44	Ociel Flores Flores	Azcapotzalco
45	Octavio García Rubio	Azcapotzalco
46	Quetziquel Flores	Azcapotzalco
47	Raúl Rodríguez Robles	Azcapotzalco
48	Ruben Sahagun Angulo	Azcapotzalco

49	Sergio Alejandro Martínez Delgadillo	Azcapotzalco
50	Susana Núñez Palacios	Azcapotzalco
51	Aarón José Caballero Quiroz	Cuajimalpa
52	Alejandro Rodea Chávez	Cuajimalpa
53	Arturo Rojo Domínguez	Cuajimalpa
54	Carlos Rodríguez Lucatero	Cuajimalpa
55	Christian Sánchez Sánchez	Cuajimalpa
56	Deyanira Bedolla Pereda	Cuajimalpa
57	Diego Antonio González Moreno	Cuajimalpa
58	Fernanda Vázquez Vela	Cuajimalpa
59	Francisco Mata Rosas	Cuajimalpa
60	Guillermo Chacón Acosta	Cuajimalpa
61	Héctor Jiménez Salazar	Cuajimalpa
62	Jorge Cervantes Ojeda	Cuajimalpa
63	Luis Franco Pérez	Cuajimalpa
64	Marco Antonio Millán	Cuajimalpa
65	María del Carmen Gómez Fuentes	Cuajimalpa
66	Mika Olsen	Cuajimalpa
67	Oswaldo González Gaxiola	Cuajimalpa
68	Salomón de Jesús Alas Guardado	Cuajimalpa
69	Sergio Arturo Vazquez Monterrosas	Cuajimalpa
70	Sergio Zepeda Hernández	Cuajimalpa
71	Agustín Rodríguez Hernández	Iztapalapa
72	Alberto Perez Amador Adam	Iztapalapa
73	Alejandra Guillén	Iztapalapa
74	Alfredo Elmer de la Lama García	Iztapalapa
75	Arnulfo Arteaga García	Iztapalapa
76	Elsa Patricia Omaña Pulido	Iztapalapa
77	Erika Granados Aguilar	Iztapalapa
78	Humberto González Márquez	Iztapalapa
79	Ilan Abraham Goldfeder Ortiz	Iztapalapa
80	Irene Juana Guillen Mondragón	Iztapalapa
81	Jorge Velázquez Delgado	Iztapalapa
82	Laura Adriana Hernández Martínez	Iztapalapa
83	María Guadalupe Correa Chiarotti	Iztapalapa
84	María Luisa Mussot Lopez	Iztapalapa
85	Martha Lilia de Alba González	Iztapalapa

86	Miguel González Madrid	Iztapalapa
87	Miguel Rodrigo González Ibarra	Iztapalapa
88	Rodrigo Jesús Hernández Gutiérrez	Iztapalapa
89	Saydi Nuñez Cetina	Iztapalapa
90	Francisco Flores Pedroche	Lerma
91	Humberto García Arellano	Lerma
92	Ignacio López Moreno	Lerma
93	María Gabriela Martínez Tiburcio	Lerma
94	Maribel Dávila Jaime	Lerma
95	Adriana Clemente Herrera	Xochimilco
96	Alberto Isaac Pierdant Rodríguez	Xochimilco
97	Alejandra Toscana Aparicio	Xochimilco
98	Alejandro Azaola	Xochimilco
99	Alejandro Cerda García	Xochimilco
100	Alejandro Córdova Izquierdo	Xochimilco
101	Alejandro Espinosa Yáñez	Xochimilco
102	Alejandro Tapia Mendoza	Xochimilco
103	Alicia Izquierdo Rivera	Xochimilco
104	Ana Lau Jaiven	Xochimilco
105	Antonio Flores Macias	Xochimilco
106	Arturo Aguirre León	Xochimilco
107	Arturo Rodolfo Gálvez Medrano	Xochimilco
108	Beatriz González Hidalgo	Xochimilco
109	Berthana María Salas Domínguez	Xochimilco
110	Carlos Raúl Navarro y Benitez	Xochimilco
111	Carlos Vega Escalante	Xochimilco
112	Christian Méndez Zepeda	Xochimilco
113	Consuelo Beas Oropeza	Xochimilco
114	Consuelo Chapela	Xochimilco
115	Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo	Xochimilco
116	Cuauhtemoc Pérez González	Xochimilco
117	Cuauhtemoc Utrera Gómez	Xochimilco
118	Deyanira de la Paz González de León Aguirre	Xochimilco
119	Diana Elena Barcelata Eguiarte	Xochimilco
120	Diana G. Fuentes De Fuentes	Xochimilco
121	Diemel Hernández	Xochimilco
122	Edith Ariza Gómez	Xochimilco

123	Eduardo Andión Gamboa	Xochimilco
124	Eduardo Luis Espinosa Rodríguez	Xochimilco
125	Eleazar Humberto Guerra de la Huerta	Xochimilco
126	Elias Levin Rojo	Xochimilco
127	Elsa Ernestina Muñiz Garcia	Xochimilco
128	Emiliano García Canal	Xochimilco
129	Enrique Catalan Salgado	Xochimilco
130	Erica Sandoval	Xochimilco
131	Eugenia Martin Moreno	Xochimilco
132	Fabiola Escarzaga	Xochimilco
133	Felipe Maya Bernal	Xochimilco
134	Fernando García Masip	Xochimilco
135	Gabriela Garza Mouriño	Xochimilco
136	Gustavo Tenorio Torres	Xochimilco
137	Harim Benjamín Gutiérrez Márquez	Xochimilco
138	Héctor Espíndola Elizalde	Xochimilco
139	Héctor Manuel Villarreal Beltrán	Xochimilco
140	Jesús Manuel Tarín Ramírez	Xochimilco
141	Jorge Joel Reyes Méndez	Xochimilco
142	Jose Javier de la Rosa Rodríguez	Xochimilco
143	José Leandro Mendoza Cuenca	Xochimilco
144	José Manuel Juárez Núñez	Xochimilco
145	Josefa Erreguerena Albaitero	Xochimilco
146	Juan Manuel Oliveras y Alberú	Xochimilco
147	Karina Sánchez Herrera	Xochimilco
148	Leyda Milena Zamora Sarmiento	Xochimilco
149	Luis Alfonso Moreno Rocha	Xochimilco
150	Ma. de Lourdes Gpe. Berruecos Villalobos	Xochimilco
151	Marco Antonio Molina Zamora	Xochimilco
152	Marco Diego Vargas Ugalde	Xochimilco
153	Margarita Reyna Ruiz	Xochimilco
154	María Azucena Mondragón Millán	Xochimilco
155	María del Pilar Torre Medina Mora	Xochimilco
156	María Donjuan	Xochimilco
157	María Elena Castellanos Páez	Xochimilco
158	María Elena Figueroa Díaz	Xochimilco

159	María Eugenia del Carmen Castro Ramírez	Xochimilco
160	María Eugenia Vera Herrera	Xochimilco
161	María Guadalupe Ramos Espinosa	Xochimilco
162	María Isabel Arbesú García	Xochimilco
163	María Jesús Ferrara Guerrero	Xochimilco
164	María Luisa de Lourdes Pérez González	Xochimilco
165	Mario Octavio Godinez Rodríguez	Xochimilco
166	Marisa Cabeza	Xochimilco
167	Martha Araceli Zanabria Salcedo	Xochimilco
168	Mary Rosaria Goldsmith Connelly	Xochimilco
169	Miguel Ángel Vázquez Sierra	Xochimilco
170	Miguel Ángel Zavala Sánchez	Xochimilco
171	Minerva Gómez Plata	Xochimilco
172	Miriam Bertran Vilà	Xochimilco
173	Monica Inés Cejas	Xochimilco
174	Noemí Luján Ponce	Xochimilco
175	Norma Ramos Ibáñez	Xochimilco
176	Oneibys Torres Figueroa	Xochimilco
177	Patricia Muñoz Ledo Rábago	Xochimilco
178	Patricia Ortega Ramírez	Xochimilco
179	Perla García Guzmán	Xochimilco
180	Rafal Lozano Leiva	Xochimilco
181	Raúl Enrique Castañeda Castaneira	Xochimilco
182	René David Benítez Rivera	Xochimilco
183	Reyna Sánchez Estévez	Xochimilco
184	Ricardo Jimeno Espadas	Xochimilco
185	Roberto García Jurado	Xochimilco
186	Roberto Manero Brito	Xochimilco
187	Roberto Serafín Diego Quintana	Xochimilco
188	Rosa Margarita Zires Roldán	Xochimilco
189	Ruth Selene Rios	Xochimilco
190	Salvador Duarte Yuriar	Xochimilco
191	Sandra Amelia Martí	Xochimilco
192	Sergio de la Vega Estrada	Xochimilco
193	Silvia Gutiérrez Vidrio	Xochimilco
194	Silvia Tamez González	Xochimilco
195	Sofía de la Mora Campos	Xochimilco

196	Susana Martínez Alcántara	Xochimilco
197	Tessy María López Goerne	Xochimilco
198	Yolanda Norma Mercader Martínez	Xochimilco